

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE  
SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DOS  
DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **once** horas con **veintisiete** minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz, actuando como secretarías las diputadas Eréndira Olimpia Cova Brindis y Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; **Presidente**, Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, dice: Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuautle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuautle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría** informa que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda

Legislatura; **Presidente** dice: en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. **2.** Entrega de los resolutivos de la Declaratoria del Décimo Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017, organizado por el Instituto Nacional Electoral; que presentan los niños legisladores infantiles de México 2017. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara a la elaboración de artículos de talavera, patrimonio cultural inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte; que presenta la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta la Comisión de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas. **5.** Primera lectura de la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se expide la Convocatoria para otorgar la Presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial", correspondiente al año 2017; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se valida el procedimiento de elección del profesional del derecho de reconocido prestigio que integrará el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **7.** Elección del Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **8.** Toma de protesta del Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **9.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **10.** Asuntos generales. Se somete a votación el

contenido de orden del día quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **veintitrés** votos a favor; **presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **veintiocho** de febrero de dos mil diecisiete; en uso de la palabra la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana diputada Dulce María Mastranzo Corona, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación **veintidós** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

**Presidente:** Continuando con el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta Sala de Sesiones, a los legisladores infantiles del Décimo Parlamento de las Niñas y

los Niños de México 2017: Propietarios; Daniel Briones Ramírez; Erik Yair Polvo Polvo, y Héctor Cervantes Castillo. Suplentes; Guadalupe Ana Karen Martínez Hernández; Abril Aranza Árcega Durán, y Citlalli Esmeralda Aguilar Quechol. También se le da la cordial bienvenida al Lic. Juan Garza Seco Maurer, Delegado de la Secretaría de Educación Pública en el Estado. Ing. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala. Arq. Miriam Huerta Barrios, en representación del Consejo Nacional de Fomento Educativo en Tlaxcala. Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Lic. Alma Karina Cuevas, Directora del Centro de Investigación y Capacitación en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Son quienes colaboraron para la realización y participación del Décimo Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017, organizado por el Instituto Nacional Electoral. La Sexagésima Segunda Legislatura da la más cordial bienvenida a los niños que representaron al Estado de Tlaxcala en el Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017, que organiza el Instituto Nacional Electoral de forma anual en los trescientos distrito electorales federales y en este año resultaron electos en cada uno de los distritos electorales de nuestra entidad los tres legisladores infantiles con sus respectivos suplente de las escuelas y comunidades siguientes: **Propietarios: Daniel Briones Ramírez**, de la Escuela Primaria Rural “Justo Sierra”, de la Comunidad de Lagunilla, Municipio de Tlaxco; del Distrito Electoral Federal 01. **Erik Yair Polvo Polvo**, de la Escuela Primera “Miguel Hidalgo y Costilla”, del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco; del Distrito Electoral Federal 02. **Héctor Cervantes Castillo**, de la Escuela Primaria “Mariano Matamoros”, del Municipio de Hueyotlipan; del Distrito Electoral Federal 03. **Suplentes: Guadalupe Ana Karen Martínez Hernández**, de la Escuela Primaria Rural Federal “Benito Juárez”, de la Comunidad de Santa Cruz Zacatzontetla.

**Abril Aranza Árcega Durán**, de la Escuela Primaria “Héroes de Chapultepec”, de la Comunidad de Ocotlán, Municipio de Tlaxcala. **Citlalli Esmeralda Aguilar Quechol**, de la Escuela Primaria “Xicohténcatl”, del Municipio de Tepetitla de Lardizábal. En representación de los legisladores infantiles, de las niñas y niños de México 2017, Se concede el uso de la palabra al **Legislador Infantil Erik Yair Polvo Polvo**, buenos días tengan todos los presentes integrantes del Congreso Local del estado de Tlaxcala, a nombre de mis compañeros legisladores infantiles, federales propietarios Héctor Cervantes Castillo, Daniel Briones Ramírez; y el de la voz Erik Yair Polvo Polvo, así como de mis compañeros suplentes, Guadalupe Ana Karen Martínez Hernández; Abril Aranza Árcega Durán, y Citlalli Esmeralda Aguilar Quechol, me permito dirigirme a este Honorable Congreso del Estado la etapa del X Parlamento de las niñas los niños de México, de dos mil diecisiete con este acto iniciamos estuvo presidida de traes anteriores la primera a cargo de las anteriores instituciones educativas del Estado de Tlaxcala, en donde los alumnos que decidieron participar se inscribieron al interior de su respectiva escuela, en la elección del representante escolar, dicha elección se realizó mediante exposición oral de los alumnos, participantes de un tema ante las y los alumnos de sus respectiva escuela, misma que votaron para elegir a quienes finalmente representan a la escuela, elección que estuvo a cargo de profesores y autoridades escolares, en total se tuvo una participación de 118 escuelas con igual número de representantes, para la segunda etapa, que al igual que esta que inicia estuvo a cargo del instituto Nacional el proceso de selección de legisladores se realizó a través de convenciones distritales en cada uno de los distritos electorales federales, uninominales listado el siete de noviembre de los distritos dos y tres y el nueve de diciembre en el distrito I ambas fechas el año dos mil dieciséis, convecciones en las que por voto directo

libre y secreto únicamente sin participación de autoridad o padres de familia los representantes escolares eligieron a los legisladores propietarios y suplentes, mismos que recibieron sus respectiva constancia de mayoría y validez que los acredito como tales ante el congreso de la unión la tercera etapa se desarrolló del tres al diecisiete de febrero del presente año en la ciudad de México en la que participamos, en las actividades de instalación y realización del Decimo Parlamento de las niñas y niños de México 2017, trabajamos a través de comisiones para discutir diferentes temas en torno a los derechos de las niñas y los niños, para establecer compromisos a favor de la niñez mexicana, en dichos trabajos las niñas y los niños legisladores nos comprometimos a seguir luchando por que la niñez mexicana goce de una familia integrada con igualdad sin importar la condición económica, étnica y social, de igual manera nos planteamos a no ser egoístas, para que allá igualdad y seguridad en el país y difundir nuestros derechos para que niñas y niños no trabajen y asistan a la escuela, también a que no se abuse de las redes sociales, de medios de comunicación, video juegos y entretenimiento durante las clases, también nos comprometimos a exigir que cada uno de pida y reciba apoyo de todas las autoridades competentes, para realizar actividades que contribuyan a fomentar la amistad reforzar la autoestima evitar los prejuicios sobre las personas con el propósito de contribuir a mitigar las conductas y condiciones de vida de toda la población infantil para tener un país libre y participativo, que contribuya en la condición de una cultura democrática, por eso es que después de hacer la entrega de los resolutivos tendremos una sesión informativa con medios de comunicación como una acción de rendición de cuentas ante la ciudadanía, así también cada uno de nosotros los legisladores infantiles regresaremos a nuestros espacios educativos. Con la población que nos eligió a informar y rendir cuentas, sobre nuestras

actividades y compromisos adquiridos, no quiero concluir sin antes agradecer a nombre de mis compañeros, legisladores, a nuestros padres maestros y escuelas por el apoyo brindado a la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tlaxcala, por este grato recibimiento así como a las instituciones participativas en el desarrollo del Decimo Parlamento en la entidad como la Secretaría de Educación, Pública, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la oficina de servicios federales, de apoyo a la Educación el consejo Nacional para el fomento educativo, el sistema Estatal de Desarrollo Integral para la familia el Instituto Tlaxcalteca de elecciones al centro empresarial de Tlaxcala y por supuesto al Instituto Nacional Electoral, en este momento entrego formalmente al congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los resolutive de la decretoria del Decimo Parlamento de la niñas y los niños de México 2017, **Presidente:** Se pide a los diputados Eréndira Olimpia Cova Brindis, J. Carmen Corona Pérez, María Guadalupe Sánchez Santiago, Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Delfino Suárez Piedras y Alberto Amaro Corona, hagan entrega de un reconocimiento por parte de esta Sexagésima Segunda Legislatura, a cada uno de los legisladores infantiles que nos acompañan. Se pide al Secretario Parlamentario acompañe al exterior de esta Sala de Sesiones a los legisladores infantiles del Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017. -----

**Presidente:** dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se declara a la elaboración de artículos de talavera, patrimonio cultural inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte;** enseguida la Diputada **Dulce María Mastranzo Corona**, dice: **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe,

Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara a la elaboración de artículos de Talavera, Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El Estado de Tlaxcala, se ha caracterizado por las variadas y excelentes artesanías que aquí se fabrican, tallados en madera, textiles, gastronomía, tradiciones, artesanías, etcétera, son solo una pequeña parte de lo que nuestro pasado histórico y tradición indígena nos han heredado hasta nuestros días. San Pablo del Monte es un municipio al sur del Estado de Tlaxcala, el nombre del municipio se integra, asimismo, con el nombre de uno de los más importantes padres de la Iglesia Católica (San Pablo), y parte del nombre (del monte), con el que los antiguos tlaxcaltecas reconocían el lugar denominado Cuauhtotoatla, el cual significa "agua de pájaro del monte". La palabra proviene de los vocablos náhuatl cuauh, apócope de cuauhtla, que se traduce como monte; así como de toto, apócope de total, que quiere decir pájaro, y de otla, sufijo de lugar. El municipio de San Pablo del Monte, comprende una superficie de 60.28 kilómetros cuadrados, lo que representa el 1.51 por ciento del total del territorio estatal. Es en este municipio donde se elabora la Talavera, una artesanía cuya producción conserva las técnicas originales que consisten en el moldeado y modelado en torno; así como esmaltado y pincelado a mano con los que se plasman escenas relacionadas con la historia y el entorno

natural que rodea al artesano. La Talavera es un tipo de mayólica (loza común con esmalte metálico) proveniente de los estados de Puebla y Tlaxcala. La calidad de sus arcillas y la tradición de su manufactura se remontan al siglo XVI. Los colores empleados en su decoración son el azul, amarillo, negro, verde, naranja y malva. Cada pieza es hecha a mano en torno, y el vidriado contiene estaño y plomo, como son elaboradas desde la época virreinal. Sin embargo, para el caso de San Pablo del Monte, la elaboración de estas destacadas artesanías durante años ha enfrentado diversos problemas para su comercialización y difusión entre la propia población de Tlaxcala, algunos se han atrevido a afirmar que su producción es exclusiva de Puebla (lo cual está comprobado que es falso). La intención de su servidora, es que a través de la presente iniciativa, se logre contribuir a la preservación de la Talavera de San Pablo del Monte como Patrimonio Cultural Inmaterial, por parte esencial de la historia de Tlaxcala y una de las artesanías más representativas del municipio sureño. La Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco, celebrada en 2003, establece que debe entenderse como “patrimonio cultural inmaterial” a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Entre las categorías enumeradas por la convención como patrimonio cultural inmaterial, figuran las Tradiciones y

expresiones orales; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y, técnicas artesanales tradicionales. En cuanto a las técnicas artesanales tradicionales, corresponden al ámbito más tangible del patrimonio cultural inmaterial, esta categoría se refiere a las técnicas y conocimientos que permiten la elaboración de artesanías y no tanto en los productos en sí mismos; esto incluye desde los procedimientos y habilidades para elaborar recipientes, objetos o elementos de las artes decorativas, hasta los requeridos para producir joyas, piezas de indumentaria y accesorios, instrumentos musicales o juguetes. Las técnicas para la creación de objetos de artesanía «son tan variadas como los propios objetos y pueden ir desde trabajos delicados y minuciosos, como los exvotos en papel, hasta faenas rudas, como la fabricación de un cesto sólido o una manta gruesa», señala la El cuanto a la artesanía que conocemos como Talavera, el libro “Denominaciones de origen. Orgullo de México”, publicado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, hace una remembranza histórica de su origen de la siguiente manera: El viaje de la talavera comenzó hace cientos de años. En el siglo IX, los musulmanes entraron en contacto con las obras de los artesanos chinos y se quedaron maravillados. Tal como era su costumbre, incorporaron a sus propias creaciones el colorido de la alfarería china y los motivos presentes en ella aunque, como era de esperarse, no les fue posible reproducir la porcelana y debieron mantenerse en los límites de la mayólica: la cerámica cocida, decorada y sometida de nuevo a la acción del fuego para dar a los colores su apariencia definitiva. No obstante, la adición de los elementos procedentes del Lejano Oriente al ya extenso cúmulo de influencias acumuladas durante poco más de un siglo de correrías en una amplia zona de Medio Oriente terminó por revolucionar la cerámica musulmana, haciéndose perceptible en el creciente gusto por las

piezas blancas decoradas en azul, a las que, naturalmente, se agregaron elementos propios de la tradición musulmana, ya fuera representada por colores —el amarillo, principalmente—, o por aquello que se integraba a la decoración, desde animales como el pavo real hasta complejos diseños florales finamente estilizados. Los musulmanes llevaron sus saberes a todos los rincones del mundo mediterráneo en los que hicieron acto de presencia. La península Ibérica dio paso al conquistador árabe y, además de la numeración y los conocimientos clásicos, recibió sus técnicas, sus estilos y sus gustos alfareros. La cerámica andalusí se arraigó en distintas partes del territorio —como fue el caso de la población de Talavera de la Reina, que acabaría por cobrar fama gracias a la calidad de las piezas ahí producidas— y, sin dejar de lado sus orígenes, comenzó a desarrollarse bajo sus propios cánones. Los artesanos ibéricos introdujeron técnicas para evitar la mezcla de los esmaltes, por ejemplo, al tiempo que avanzaban en la integración de las piezas de cerámica vidriada a la ornamentación de edificios en forma de azulejos con motivos geométricos o mediante las teselas necesarias para dar vida a diferentes clases de mosaicos. La cerámica peninsular de influencia musulmana cruzó el Océano Atlántico y, en el caso de la Nueva España, aprovechó el suelo dejado por la rica tradición alfarera mesoamericana para buscar nuevos horizontes. Muy pocos años después de la conquista española, en la Ciudad de México —refundada según el modelo europeo en 1524— funcionaban ya talleres de alfarería donde trabajaban indígenas a quienes se había instruido en los rudimentos del vidriado de plomo, a partir del cual producirían un tipo de loza de calidad intermedia, denominada “amarilla”. La loza de uso corriente, llamada “roja”, sería elaborada en todo tipo de establecimientos, operados principalmente por indígenas. Sin embargo, la loza de calidad, destinada más al ornato que al uso cotidiano, la loza “blanca”, estaba confinada a los talleres de

españoles y a veces de genoveses; estos talleres encontrarían en la ciudad de Puebla de los Ángeles el lugar propicio para florecer. A mediados del siglo XVI existía en Puebla una buena cantidad de talleres de alfarería dedicados a la manufactura de mayólicas muy influidas por los modelos andalusíes. Los primeros alfareros —loceros, según se les conocía en la época— llegaron a Puebla procedentes, sobre todo, de Castilla, de lugares como Toledo o Talavera de la Reina y, en menor medida, de Sevilla y de Génova. Durante poco más de un siglo, los loceros poblanos se condujeron según le parecía mejor a cada cual. No obstante, el proceso general para la elaboración de las piezas era similar en todos los casos y, en buena medida, se mantiene como tal hasta hoy. Para salvaguardar el proceso de elaboración de la Talavera, dicho proceso se encuentra regido por la norma oficial mexicana NOM-132-SCFI-1998, “Talavera especificaciones”, que engloba tres tipos distintos de piezas: azulejos, contenedores de alimentos y bebidas y piezas de ornato. Entre otros puntos, la norma señala que las piezas deben estar hechas cien por ciento a mano, a partir de barros blanco y negro de la región. El pintado no debe involucrar más de siete colores metálicos, obtenidos todos de forma artesanal, no industrial, si bien deja a las preferencias particulares de cada productor tanto los motivos que habrá de integrar a manera de decoración, como las figuras que podrá producir mediante la técnica descrita; de ahí que sea posible encontrar lo mismo tazas, ceniceros y platos diminutos, que esculturas y tibores de grandes dimensiones. Los límites se encuentran en la imaginación de los creadores. Dicho proceso de elaboración de la Talavera, basado en la Norma Oficial Mexicana, fue publicado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el libro “Denominaciones de origen. Orgullo de México”, de la siguiente manera: Todo comienza con la selección de dos tipos diferentes de arcilla: una, que se denomina “negra”, y otra, llamada en el siglo XVI “roja” y en la

actualidad “blanca”. La primera brinda plasticidad a las piezas, en tanto que la segunda es la responsable de su dureza. Sin embargo, aun cuando la arcilla negra podía encontrarse en distintos lugares de la misma ciudad de Puebla —quizá en el propio cauce del río San Francisco—, la roja o blanca era más difícil de hallar. En un primer momento, los loceros se decidieron por una arcilla que se encuentra en las inmediaciones de Perote, aunque su composición no era la que se requería y, por lo mismo, las piezas realizadas eran de menor calidad. El azar determinó que alguien, en cierto momento, encontrara la codiciada arcilla roja en dos puntos muy cercanos a la Angelópolis, lo que abatió los costos de transporte y, lógicamente, permitió el mejoramiento casi instantáneo de las piezas elaboradas. Las arcillas blanca y roja se mezclan, se pasan por un tamiz para eliminar las impurezas y las partículas de mayor tamaño y después, convertidas en barro, se depositan en tinas de sedimentación, donde permanecen hasta que el exceso de agua se elimina. Después se realiza el pisado, que no es sino caminar sobre el barro para amasarlo, lo que ayuda a darle una mejor consistencia al distribuir de forma uniforme la humedad. Terminada esta etapa, el barro se almacena en lugares sin ventilación, a fin de que se seque, pero al mismo tiempo conserve la humedad necesaria. Cuando el barro está listo, es momento de proceder a la realización de las piezas bajo una de las dos técnicas adecuadas para ello: el torno o el moldeado. Al terminar, se guardan las piezas en un lugar fresco, sin corrientes de aire ni variaciones bruscas de temperatura, durante un periodo que va de los treinta días a los ocho meses, dependiendo del tamaño del objeto elaborado. Lo siguiente es el horneado. La loza fina de talavera requiere ser expuesta al fuego en dos ocasiones: la primera, después de haberse secado la pieza, se realiza a una temperatura cercana a los 800° C; la pieza permanece en el horno entre ocho y diez horas, pues tiene como objetivo final lo que en España se llama sancocho y,

en México, jahuete; es decir, la pieza cocida. A esta pieza habrá de aplicarse el esmalte estannífero que le dará su aspecto característico y que la volverá única y sobre el que se aplicará la decoración con colores metálicos producidos por los mismos artesanos. Una vez extraída la pieza del horno y ya fría, se procede a bañarla con un esmalte hecho a base de estaño, plomo y, en menor medida, sílice y sosa. Cuando seca el esmalte, se procede a la aplicación de los colores para dar vida a los decorados. Si bien han pasado los tiempos en los que para obtener el azul había que recurrir a los comerciantes que transportaban el cobalto desde Asia o desde las islas del Pacífico, para el amarillo había que echar mano de unas cuantas balas o de los tipos móviles de una imprenta —porque el mineral base para el color deseado era el antimonio—, y para el verde debían conseguirse trastos de cobre desechados por haber adquirido tal tonalidad, los artesanos aún emplean pigmentos cuya base son los mismos minerales de antaño. El decorado es el paso anterior al horneado final, aquel que actuará sobre los pigmentos y les dará su apariencia definitiva. Más importante aún, aquel que vitrificará las piezas y les dará su brillo y su dureza características. Este horneado se extenderá a lo largo de nueve, diez y hasta doce horas y someterá a las piezas a temperaturas por encima de los 1000° C. Después de meses de intenso trabajo, de revisar una y otra vez las piezas, de corregir los pequeños fallos que pudiera haber en ellas (desde rebabas hasta deformidades en ocasiones afortunadas) y de no pocos sobresaltos, las piezas están listas. En México, el sistema de propiedad industrial ofrece diversas figuras que permiten proteger las innovaciones y la creatividad de los mexicanos, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial desarrolla el modelo “Denominaciones de Origen”, como pieza importante del desarrollo productivo de muchas regiones y una muestra significativa de la riqueza natural y cultural del país. Las denominaciones de origen son el mecanismo

ideal para resguardar la creatividad que implica la elaboración de productos a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres de zonas geográficas delimitadas y que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural. El 17 de marzo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución mediante la cual se otorga la protección prevista en los artículos 157, 158 y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial a la Denominación de Origen Talavera de Puebla, para ser aplicada a la artesanía de Talavera, surtiendo sus efectos al día siguiente de su publicación. La región geográfica protegida comprendía los distritos judiciales de Atlixco, Puebla, Cholula y Tecali. El 11 de septiembre de 1997 dicha Declaración General de Protección fue modificada a solicitud del Gobernador del Estado de Puebla, pasando a denominarse simplemente Talavera, y dejó sin efectos la resolución de protección de la denominación de origen Talavera de Puebla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1995. Sin embargo aún era aplicable solamente a los cuatro distritos judiciales del Estado de Puebla. Por ello, el día 14 de marzo de 2003, el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, solicitó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Talavera, para incluir en la región geográfica protegida con dicha denominación al Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. Dentro de sus argumentos, manifestó que el Termino Talavera también debe ser aplicado a la cerámica artesanal elaborada por tradición en el Municipio de San Pablo del Monte, ubicado al Sur del Estado de Tlaxcala y colindante de la región geográfica protegida que comprende los distritos Judiciales de Atlixco, Puebla, Cholula y Tecali, ubicados en Puebla, para justificar su petición, el Gobierno del Estado manifestó que el cronista, historiador y pintor Tlaxcalteca, el Mtro. Desiderio Hernández Xochitiotzín, relató que obreros de origen Tlaxcalteca

fueron empleados por los primeros talleres de cerámica poblana, siendo estos obreros los que imprimieron calidad a esta artesanía. Durante la época de la Revolución Mexicana se cerraron parte de esos talleres poblanos y los obreros regresaron a su lugar de origen en San Pablo del Monte, en donde continúan hasta la fecha elaborando Talavera. Igualmente que los pobladores del Estado de Tlaxcala, desde la época prehispánica elaboraron utensilios de cerámica de excelente labrado, de lo cual hace referencia el escritor Francisco Cervantes de Salazar en su obra denominada Crónicas de la Nueva España, Editorial Porrúa año 1983. Así mismo en la obra titulada "Tlaxcala a través de los Siglos", se relatan los trabajos de loza fina o Talavera de los artistas Nicolás Martín y Nicolás de la Cueva, ambos originarios de Tlaxcala. En ese entonces en el Municipio de San Pablo del Monte, se encontraban establecidos 30 talleres que se dedican permanentemente a la elaboración de la cerámica tipo Talavera, quienes habían obtenido importantes premios, así como menciones honoríficas de Organismos Internacionales como es el caso de la UNESCO, que ha otorgado un reconocimiento a la calidad de sus piezas artesanales. La elaboración de la cerámica Talavera, ha sido transmitida por generaciones conservando hasta nuestros días la forma casi idéntica de elaboración, lo que sin duda lo convierte en una actividad estrictamente artesanal. También se señaló en la solicitud que los componentes con los que se elabora la cerámica son extraídos de diversos puntos del Estado de Tlaxcala, como es el caso de las arcillas o barros que se encuentran en el cerro denominado San Salvador Tepexco, ubicado en el Municipio de San Pablo del Monte. En base a lo anterior, el 16 de octubre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución por la que se incluyó al Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, dentro de la región geográfica protegida por la Declaración General de Protección de la Denominación de

Origen Talavera; significando lo anterior un triunfo para los artesanos tlaxcaltecas, y un paso más en la preservación y difusión de la talavera tlaxcalteca. Para que el producto artesanal pueda usar la denominación de origen TALAVERA, la Declaración General de Protección establece que deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables y ser originario de la región geográfica denominada Zona de Talavera, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial otorga el derecho de uso de la Denominación de Origen protegida a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos que establece el artículo 169 de la Ley de la Propiedad Industrial. La Denominación de Origen sólo podrá usarse en aquellos productos que sean extraídos, producidos o elaborados, en el o los establecimientos donde realiza su actividad el usuario autorizado de acuerdo a lo que manifieste en su solicitud correspondiente, o bien, en los que determine posteriormente mediante escrito presentado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. El usuario autorizado de esta Denominación de Origen no podrá permitir el uso de sus instalaciones o establecimientos a otro usuario autorizado o terceras personas para la extracción, producción o elaboración de los productos protegidos por esta Denominación de Origen. El solicitante de la autorización de uso de la Denominación de Origen deberá probar fehacientemente, a juicio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante las pruebas que estime conveniente y las que le sean requeridas, que cumple cabalmente con los procesos de extracción, producción y elaboración del producto, tal y como se indica en la presente Declaración General de Protección, sin perjuicio de las normas oficiales emitidas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. En el año 2012 en un encuentro realizado por el Gobierno del Estado con Artesanos, Maricarmen Serra Puche Investigadora de la Universidad Nacional Autónoma de México, habló sobre la importancia del origen prehispánico de la cerámica de

Tlaxcala y destacó que los artesanos de San Pablo del Monte son los herederos de esa tradición, igualmente detalló que las primeras evidencias de la cerámica que han sido encontradas datan de mil años antes de cristo en las aldeas ubicadas en el valle de Tlaxcala y Puebla que posteriormente se convirtieron en los centros ceremoniales de Cacaxtla-Xochitécatl. Dijo que en el año 200 después de Cristo, la tradición cerámica de esta región fue suspendida debido a una erupción del volcán Popocatepetl y se estima que en al año 600 regresaron los pobladores a esta región para ocupar los mismos sitios de sus ancestros para producir nuevos tipos de cerámica. Remarcó que fue identificada la época postclásica de los Cuatro Señoríos donde se han encontrado cerámicas importantes como las policromas. Igualmente abundó que cuando los españoles arribaron a esta zona encontraron una tradición cerámica fundamental... Pese a lo anterior, en la actualidad los talleres y artesanos de Talavera en San Pablo del Monte, enfrentan diversas dificultades que les impiden comercializar sus productos en igualdad de condiciones, desde la falta de certificación hasta la competencia desleal, a pesar de que su proceso de elaboración cumple en todos los talleres existentes y exigidos con lo estipulado por la Norma Oficial Mexicana NOM-132-SCFI-1998, "Talavera especificaciones". La falta de certificación y la competencia desleal provoca otro problema que enfrentan los artesanos, aún en nuestros días los compradores en su mayoría turistas, creen que la Talavera original es fabricada exclusivamente en Puebla, por ello resulta urgente hacer uso de todos los medios posibles a nuestro alcance para dar a conocer nuestras artesanías como propias del Estado y, lograr que nuestros artesanos se regularicen ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. La falta de certificación, apoyos y difusión de estos productos, también ha provocado que nuestros alfareros pierdan la tradición de elaborar Talavera y en su lugar elaboren cerámica decorada por ser más

barata y fácil de realizar aunque de mucho menor calidad, en algunos casos a esta cerámica decorada la llegan a nombrar talavera, siendo lo anterior un fraude a los compradores por no encontrarse regida bajo la Norma Oficial Mexicana y menos contar con la certificación del IMPI. Cabe destacar que la Declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial que en su momento este congreso del Estado realice, no contraviene a la Ley de Propiedad Industrial ni a la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Talavera, por el contrario, contribuye a reforzarlos al contar con el reconocimiento y apoyo del Estado como artesanías cien por ciento tlaxcaltecas, siendo la autoridad competente de Puebla la facultada para realizar lo propio respecto de los distritos judiciales que comparten la Denominación de Origen con el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. Siendo legisladores, debemos velar por la protección de las tradiciones y artesanías que nos identifican como tlaxcaltecas, son parte de nuestra historia y nuestra obligación es darlas a conocer en el resto del país y el mundo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I y 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Tlaxcala, se declara a la elaboración de artículos de Talavera, Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara de interés público la salvaguarda de la elaboración de artículos de Talavera, en tanto constituya Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, así como la sensibilización en el plano local de su importancia y reconocimiento. **ARTÍCULO TERCERO.** El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, será comisionada

responsable de supervisar que se tomen las medidas encaminadas a garantizar la preservación de la elaboración de artículos de Talavera, comprendiendo la identificación documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización de esta actividad en sus distintos aspectos; así mismo, colaborará con los talleres que elaboran talavera a fin de que se ajusten a las leyes en la materia y a las Normas Oficiales mexicanas aplicables, con el objeto de preservar la permanencia del Municipio de San Pablo del Monte en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Talavera.

**TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE Dip. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Presidente,** dice, de la Iniciativa dada a conocer tórnese a las comisiones unidas de Fomento Artesanal y MIPYMES y, a la de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago**, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** enseguida la Diputada **María Guadalupe Sánchez Santiago**, dice: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE PRESENTA LAS DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Las que suscriben Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, en mi carácter de Presidenta, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Diputada Floria María Hernández Hernández, y Diputada Sandra Corona Padilla, en su carácter de Vocales, todas de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas de la LXII Legislatura del Estado de Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 114 del Reglamento del Congreso del Estado de Tlaxcala sometemos a consideración de este Congreso Local, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, para lo cual se establecen la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Las mujeres hemos aportado en la construcción de una cultura política más democrática para lograr acuerdos en favor del bienestar colectivo, no obstante, debemos insistir en la implementación de políticas efectivas y de largo plazo, donde la política social y la política económica se complementen mutuamente para impulsar un desarrollo equilibrado. Por ello, nuestro primer objetivo es incidir en garantizar la designación de los recursos suficientes para una política económica integral, que promueva el desarrollo social, a partir de la generación de presupuestos y Planes de Desarrollo con Perspectiva de Género. Para alcanzar un Desarrollo Humano sustentable, como visión transformadora de Tlaxcala, y como derecho de las

y los Tlaxcaltecas, se requiere, sin lugar a dudas de un sistema de Planeación y de Presupuestación eficiente y responsable, que asegure la satisfacción de las necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos, así como la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Uno de los factores para avanzar en el desarrollo humano y en el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos a nivel mundial, es lograr que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado. Esto queda de manifiesto en acuerdos internacionales, como los asumidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), donde los Estados parte se comprometieron a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese propósito. De igual forma, en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se emitió el compromiso de los participantes a realizar las acciones necesarias en sus países para contribuir a “Eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante la participación plena en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política”. Por ello es necesario contar con un sistema de planeación y presupuestario que contemple a la perspectiva de género, como principio rector. La perspectiva de género como método científico y analítico busca eliminar cualquier tipo de asimetría de género, de discriminación directa e indirecta o desigualdad, su incorporación es una manera de modificar la racionalidad de las instituciones y permite valorar las implicaciones que tiene, para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe en materia de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en

las instituciones públicas y privadas. Un análisis presupuestario con perspectiva de género, puede proporcionar una visión clara de cómo la distribución, el uso y la generación de recursos públicos afecta de un modo distinto a mujeres y hombres. Es una herramienta enormemente útil, no sólo para resaltar los vínculos entre la inversión social y el respeto a los derechos de las mujeres, sino también para pedir responsabilidades a los gobiernos por sus compromisos ante la igualdad de género. A nivel federal, México ha registrado avances importantes en la incorporación de la perspectiva de género en materia de planeación de políticas públicas y presupuestos. En 2012, se reformó la **LEY DE PLANEACIÓN**, estableciendo que la planeación, se basara entre otros Principios, al de la Perspectiva de Género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo. Así mismo, establece que las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable. De igual forma, obliga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los Estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la Perspectiva de Género. En ese mismo año, se reformó la **LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, estableciendo que en la programación y presupuestación del Gasto Público, las dependencias y entidades públicas deberán presentar sus anteproyectos, sujetándose a la estructura

programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo, entre otras cosas las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género. Así también se estableció en esa reforma, que el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando contenga entre otras la clasificación la de Género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres. En cumplimiento a lo anterior, actualmente el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, contempla 5 metas nacionales, y 3 estrategias transversales, siendo una de ellas la Perspectiva de Género. No obstante lo anterior, en el Estado de Tlaxcala, nuestro marco legal, no contempla esa obligación en materia de planeación y presupuestos públicos, de ahí la necesidad del presente Decreto, para asegurar que el Ejecutivo del Estado, elabore el Presupuesto de Egresos y el Plan Estatal de Desarrollo con Perspectiva de Género, pues solo alcanzando la igualdad entre mujeres y hombres, se lograra obtener un verdadero desarrollo humano. En decir, no es una pugna entre mujeres y hombres, no se trata de beneficiar a solo un sector de la población, sino lograr un verdadero desarrollo humano sin desigualdad. Ya que este factor en uno de los indicadores que se toman en cuenta para medir el desarrollo de un estado y un país. Tal como lo considera el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual utiliza para medir el desarrollo humano, indicadores de género, conocidos como: el Índice de Desarrollo relativo al Género y el Índice de Potenciación de Género; el primero se refiere al Índice de Desarrollo Humano (IDH) que refleja las desigualdades entre hombres y mujeres en aspectos como esperanza de vida al nacer, tasas de alfabetización y matriculación, así como ingreso proveniente del trabajo; mientras que el Índice de Potenciación de Género, mide la participación de las mujeres en

aspectos de la vida pública como involucramiento en decisiones políticas, acceso a oportunidades profesionales, participación en decisiones económicas y poder sobre los recursos económicos. Es precisamente la metodología del PNUD, la que utiliza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para medir el Índice de Desarrollo Humano, colocando a Tlaxcala, en el lugar 11 de las Entidades Federativas con menor Índice de Desarrollo Humano. Mientras que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), coloca a nuestro Estado, en el lugar quinto de mayor Índice de Pobreza. Esto se debe entre otras cosas a las brechas de desigualdad que aún persisten en Tlaxcala. Además, hoy por hoy, se constata que a las mujeres y a los hombres se les han asignado roles diferentes en la sociedad, que dan lugar a una dualidad de todas las actividades sociales, políticas, culturales y económicas que forman parte de la vida de las personas y que, a su vez, esta división de funciones provocan una valoración y reconocimiento diferente entre ambos sexos, que perjudica a las mujeres, ya que minimiza y oculta su aportación a la sociedad. De esta forma, le corresponde a toda la sociedad, y más concretamente a los poderes públicos como canalizadores de las necesidades de la ciudadanía, establecer los mecanismos adecuados para detener esta situación. Con la incorporación de la estrategia de “gender mainstreaming”, o lo que es lo mismo, la inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, se pretende contribuir a la eliminación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el Estado de Tlaxcala, a fin de conseguir la plena participación de las mujeres en todos los órdenes de la vida. Y sabemos que sin recursos económicos ninguna política pública se puede llevar a cabo, por lo que el espacio más adecuado para desarrollar esta estrategia, se inicia desde la propia elaboración, planificación, y distribución de los presupuestos públicos, convirtiéndose en una herramienta

de primer orden mediante la cual estas aspiraciones se convierten en una realidad. Esta idea de abordaje de las políticas públicas, supone introducir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la corriente principal de las políticas, es decir, que se convierta en principio orientador y eje de actuación de la administración pública estatal y municipal, de manera que la problemática, intereses y necesidades de mujeres y hombres, sus diferentes situaciones, y los efectos que provocan las acciones que se llevan a cabo, se tengan en cuenta a la hora de diseñar, planificar, ejecutar y evaluar una política concreta. Esta estrategia se consensua y consolida a partir de la IV Conferencia Mundial de Mujeres celebrada en Beijing en 1995: “Los gobiernos y el resto de actores deberán promover una política activa y visible para integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas de forma que, antes de que se tomen las decisiones, se haya realizado un análisis del impacto sobre las mujeres y hombres respectivamente” (Plataforma de Acción de Beijing 1995). Por ello, consideramos necesario armonizar el Código Financiero, para estructurar una planeación y presupuestación con perspectiva de género, lo cual permitirá consolidar el quehacer de la Administración Pública Estatal y Municipal, encauzándonos a la integración de políticas públicas, propuestas y lineamientos, que impulsan al progreso, crecimiento y desarrollo del Estado de Tlaxcala de manera igualitaria. Es importante destacar que con la presente iniciativa no se propone elaborar presupuestos por separado para mujeres, ya su finalidad es analizar cualquier forma de gasto público o mecanismo de recaudación de fondos públicos desde una perspectiva de género, a través de identificar las consecuencias e impactos que generan los programas en las mujeres y las niñas en relación con los hombres y los niños. En este contexto, nuestro Código Financiero debe asumir la necesidad de un desarrollo que tenga como horizonte, una sociedad democrática, participativa e igualitaria, donde

se hace imprescindible e impostergable incorporar la visión de género. Así la presente iniciativa busca que la presupuestación y la planeación del desarrollo del Estado de Tlaxcala, incorpore la visión de género, la igualdad sustantiva, de manera más democrática, en los diferentes órdenes de gobierno y con las diferentes dependencias a través de la transversalización, estrategia de la perspectiva de género, lo que dará a Tlaxcala las bases para un avance encausado y dirigido. Es por lo anteriormente motivado que las Diputadas que integramos la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, presentamos ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 114 del Reglamento del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN:** la fracción III del artículo 1º, el párrafo primero del artículo 245, el artículo 250, el artículo 262, la fracción IV del artículo 264, las fracciones I, II y X del artículo 271, las fracciones I, IV y V del artículo 281, los artículos 489 y 490, la fracción III del artículo 492, los artículos 493, 494, 500, 501 y 511, la fracción II del artículo 530; se **adicionan:** la fracción VII al artículo 1º, los artículos 246 bis, 246 ter, 247 bis, 250 bis, un párrafo segundo al artículo 251, el artículo 251 bis, un párrafo al artículo 254, el artículo 264 bis, las fracciones X y XI al artículo 271, un segundo párrafo al artículo 273, los artículos 273 bis y 273 ter, un párrafo segundo al artículo 500 todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, para quedar en los siguientes términos: **Artículo 1.** Las disposiciones de este código son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular: **I. y II...; III.** La planeación, programación y presupuestación **con perspectiva de género; IV. a la VI...; VII. Los lineamientos para la transversalidad de la perspectiva de género en las**

**políticas públicas en los planes y programas vinculados al presente**

**Código. Artículo 245.** La planeación del desarrollo del Estado y de sus municipios, estará sujeta a las disposiciones de este título, conforme a las cuales se elaborarán planes, programas y presupuestos respectivos **con perspectiva de género**, en el marco de un Sistema Estatal de Planeación Democrática, involucrando a la sociedad mediante foros de consulta, orientada al cumplimiento de objetivos que garanticen el desarrollo integral y equilibrado del Estado. **Artículo 246.** La planeación estatal y municipal del desarrollo, constituye la ordenación racional y sistemática de acciones aplicadas en el ámbito de competencia de ambos niveles de gobierno, que orienten la actividad económica, social, política y cultural de la población, bajo los principios y garantías constitucionales y de la planeación nacional del desarrollo. **Artículo 246 BIS.-** La Planeación del Desarrollo del Estado estará basada además de lo señalado por el artículo anterior, en los siguientes principios: **I.-** La Igualdad de Género: Es un principio constitucional que estipula que mujeres y hombres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto. Consiste en la igualdad sustantiva o real que requiere de mecanismos especiales para el aceleramiento de las mujeres a dicha igualdad, en términos de la ley de la materia, a fin de lograr una sociedad más justa e igualitaria; **II.** La Perspectiva de Género: Para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo; **III.** La No Discriminación de Género: Consistente en la prohibición de llevar a cabo distinción, exclusión o restricción basada en el género, que tiene por objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos; Esta discriminación se expresa en

todas las esferas públicas y privadas de la vida de las mujeres, a través de actitudes misóginas y excluyentes, que sitúan a las mujeres de todas las edades, en desventaja, inequidad, marginalidad y exclusión.; y **IV.-** La Transversalidad de la Perspectiva de Género en lo político, económico, social y cultural, a fin de generar un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las mujeres y hombres del Estado; La transversalidad se materializa cuando es operada o realizada por dos o más dependencias administrativas o por dos órdenes de gobierno; y **V.** Políticas Públicas con Perspectiva de Género: Conjunto de Políticas orientadas y dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, para abatir las desigualdades de género y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. La incorporación de la perspectiva de género es una herramienta de apoyo fundamental para los procesos de toma de decisiones vinculados a la formulación y puesta en ejecución de las políticas públicas, para obtener los mejores resultados en términos de igualdad sustantiva. **Artículo 246 TER.-** Toda planeación del Desarrollo en el Estado considerará la perspectiva de género, como categoría analítica a fin de transformar las condiciones de las mujeres y hombres del Estado de Tlaxcala. Consecuentemente se impulsará; la visión de género en el desarrollo, considerando el impacto de las desigualdades entre los sexos y las estrategias para corregir dichas desigualdades. **Artículo 247 BIS.-** Los municipios en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, buscaran que en materia de la incorporación de la perspectiva de género se incluya: **I.** Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de las mujeres. **II.-** Transversalizar la perspectiva de género en todo el plan municipal de desarrollo. y **III.-** La remoción de las resistencias e inercias cristalizadas en las instituciones; Artículo 250. El Sistema Estatal de

Planeación Democrática estará a cargo de las dependencias, entidades y ayuntamientos del Estado quienes deberán participar en la integración de propuestas y estrategias del desarrollo incorporando la perspectiva de género, de manera sistemática y coordinada, considerando de manera obligatoria la participación de la sociedad en la determinación de las políticas para la conducción del desarrollo. **Artículo 250 BIS.-** El sistema a que hace alusión en el artículo anterior, asume los compromisos democráticos, para favorecer la igualdad de género en el desarrollo, a fin de remover las asimetrías de poder entre mujeres y hombres, en el ámbito público. Artículo 251. Las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo, que se determinen con base en el proceso de planeación, estarán contenidas en un documento al que se denominará Plan Estatal de Desarrollo, el cual se elaborará y presentará al Congreso, en un plazo máximo de seis meses siguientes al inicio del periodo constitucional de gobierno. La vigencia del Plan Estatal de Desarrollo no excederá del periodo constitucional. El Plan Estatal de Desarrollo, buscará integrar a las mujeres en el Desarrollo, enfatizando la importancia de que gocen de autonomía económica, como medio para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Artículo 251 BIS.- Consecuentemente para efectos del artículo anterior, la subordinación de las mujeres en el marco económico de la división del trabajo y su exclusión del trabajo productivo, debe ser eliminada, a fin de que se aprecie la autonomía económica de las mujeres y se avance en el proceso de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. **Artículo 254.** En los informes que anualmente rindan el Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, se deberá establecer el cumplimiento registrado con respecto a los objetivos, estrategias y metas del Plan de Desarrollo correspondiente. Asimismo realizarán, en el ámbito de su competencia, la evaluación sobre las acciones y programas realizados, considerando indicadores

generalmente aceptados para determinar los alcances y el impacto social que se hubiese alcanzado. La evaluación a que se refiere al párrafo anterior, deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género. Compete al Congreso local a través del Órgano de Fiscalización, y de conformidad con la Constitución Política del Estado, fiscalizar la actividad gubernamental, vigilando que sea congruente con los planes de desarrollo estatal y municipal. Artículo 262. Las dependencias y entidades deberán elaborar programas anuales, incorporando la perspectiva de género e incluyendo un apartado para el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; congruentes entre sí, conforme a los cuales se ejecutarán las acciones relativas a la actividad de la administración pública que les corresponda, mismos que servirán de base para elaborar el presupuesto de egresos del Estado y los municipios. Artículo 264. Para efectos de este código, los programas se definen de la manera siguiente: I. a III. y IV. Los programas especiales incorporaran la perspectiva de género que se establezca en su caso, obedecerán a la atención de alguna prioridad del desarrollo, en los que participen dos o más dependencias o entidades.

**Artículo 264 BIS.-** La Perspectiva de Género en la elaboración de programas así como en la planeación, se traducirá en una la planificación y organización del aparato administrativo y de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para ejecutar políticas públicas que impacten de manera igualitaria tanto a mujeres, como a hombres. Artículo 271. En materia de presupuesto de egresos, la Secretaría y las tesorerías tendrán, en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes: I. Diseñar la estructura e integración del anteproyecto y proyecto del Presupuesto de Egresos, así como la de expedir el manual para la

formulación y aplicación del Presupuesto de Egresos **con perspectiva de género** a que se refiere este código; II. Determinar anualmente las sumas definitivas que habrán de incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para cada una de las unidades presupuestales **con la debida perspectiva de género**, sin que el total de las sumas exceda el pronóstico de los ingresos del ejercicio fiscal; III. A IX. **X.** Verificar que en todos y cada uno de los proyectos presupuestales de las dependencias de la Administración Pública Estatal, se destine la partida correspondiente para las actividades que fomenten y garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que prevén la normatividad aplicable. No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **XI.** Establecer las exenciones o beneficios fiscales para las empresas que obtengan la certificación de buenas prácticas de igualdad. **XII.** Las demás que le confieran las disposiciones de este código u otras leyes. Artículo 273. El Presupuesto de Egresos se realizará con base en la formulación de presupuestos por programa, en los que se señalen nombre del programa, descripción, objetivos, metas calendarizadas y costo por programa, así como las unidades responsables de su ejecución. El Presupuesto de egresos será elaborado con perspectiva de género, asimismo se incorporará partidas especiales en cada una de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal para la Igualdad de Género en el Desarrollo. **Artículo 273 BIS.-** Para los efectos del artículo anterior se entiende por Presupuestos Públicos con perspectiva de género, aquellos que son herramientas que contribuyen a la elaboración, instrumentación y evaluación de políticas, programas y presupuestos orientados a la transformación de la organización social hacia una sociedad igualitaria. La elaboración del Presupuesto de Egresos con enfoque de género, implicará el análisis de los gastos e

ingresos gubernamentales reales, en relación a la situación real de las mujeres; comparados con los realizados en relación a la situación real de los hombres, buscando que los recursos destinados impacten de manera igualitaria en favor tanto en favor de las mujeres, como en favor de los hombres. **Artículo 273 TER.-** La elaboración del Presupuesto con perspectiva de género tiene como finalidad: **I.-** Demostrar el reconocimiento de las diferentes necesidades, intereses y realidades que las mujeres y los hombres del Estado de Tlaxcala tienen en la sociedad y las desigualdades subyacentes derivadas de las mismas aportando recursos para abordarlas; **II.-** Mejorar la adjudicación de recursos a las mujeres; **III.-** Apoyar la incorporación de la perspectiva de género en la economía del Estado; **IV.-** Fortalecer la participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas económicas; y **V.-** Hacer un seguimiento del gasto público en relación a los compromisos en cuestiones de género y desarrollo, y contribuir al cumplimiento de la Política Nacional Integral y de los instrumentos internacionales en materia de género e igualdad. **Artículo 281.** Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones: **I.** Dictar disposiciones de racionalidad y austeridad **con enfoque de género**, cuidando que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento, mantengan congruencia con las directrices marcadas por el Titular del Ejecutivo Estatal; **II. y III. IV.** Proponer y apoyar los programas y acciones que se orienten al uso eficiente y racional de los recursos públicos **con perspectiva de género**; **V.** Coadyuvar a la instrumentación de medidas para lograr un gasto público eficiente **y sensible al género**; **VI. A VIII.** **Artículo 489.** La coordinación entre el Ejecutivo y los ayuntamientos tendrá como propósito principal, estimular el desarrollo equilibrado e integral de las comunidades, **impulsando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres** con base en una amplia participación social. **Artículo 490.** Los

ayuntamientos constituirán, los comités de planeación de desarrollo municipal, quienes serán las instancias encargadas de planear, discutir, analizar y priorizar las obras y acciones a realizar, para atender las demandas de la población en congruencia con los planes, Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, **así como de la igualdad sustantiva y del respeto de los derechos humanos**, y a lo señalado en el presente código. El Ejecutivo, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad promoverán la incorporación de los sectores social y privado para participar coordinadamente en la definición y ejecución de las políticas en materia de: salud, asistencia social, vivienda, educación, **igualdad sustantiva, violencia de género, erradicación de la discriminación, derechos humanos**, cultura y deporte, seguridad pública, agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, transporte público, comercio y empleo.

**Artículo 492.** El Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria tiene por objeto: I. y II. III. Fijar los criterios **desde un enfoque género** para la distribución de recursos a los municipios. **Artículo 493.** El Ejecutivo transferirá, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos a los ayuntamientos, procurando fortalecer la coordinación entre ambos para apoyar la política social que asegure la prioridad en la atención a regiones y grupos sociales rezagados, así como a la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. **Artículo 494.** La coordinación entre el Ejecutivo y los ayuntamientos deberá armonizar **con enfoque de género** los procesos de planeación, administración, gasto, supervisión y ejecución, para garantizar la equitativa distribución de los recursos, y hacer posible la justicia social. **Artículo 500.** El Estado y los municipios podrán coordinarse en materia de gasto público con el objeto de realizar programas **con la debida incorporación de la perspectiva de género**, que busquen

satisfacer las necesidades colectivas, mediante la realización de obras y prestación de servicios públicos que demande la colectividad, cumpliendo estrictamente con la normatividad aplicable. Asimismo se coordinarán para la implementación de la institucionalización de la perspectiva de género, en los procesos de certificación de buenas prácticas, en la planeación y ejecución del plan de desarrollo y los programas que prevé el presente código. **Artículo 501.** El Congreso establecerá normas que aseguren que el ejercicio del gasto se realice conforme a criterios de oportunidad, **igualdad sustantiva, enfoque de género**, calidad y eficiencia, que permitan cumplir con las condiciones técnicas de los proyectos y que atiendan a las prioridades del desarrollo. **Artículo 511.** Los recursos de las participaciones fiscales derivadas de este código, que los ayuntamientos otorguen a sus presidencias de comunidad, se asignarán con criterios de eficiencia, **igualdad sustantiva y enfoque de género**, previo acuerdo de Cabildo. **Artículo 530.** El Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de Tlaxcala tiene encomendadas las siguientes funciones: I.....; II. Capacitar **con perspectiva de género** a servidores públicos fiscales; III. A V. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.-** Se deroga cualquier precepto o norma que se oponga a este Ordenamiento. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 28 días del mes de febrero de dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, PRESIDENTA; DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA. AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA, VOCAL; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL;**

**DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; Presidente,** dice: de la iniciativa dada conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Finanzas y Fiscalización y, a la de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

**Presidente:** Continuando con el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado J. Carmen Corona Pérez,** Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se expide la Convocatoria para otorgar la Presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial", correspondiente al año 2017;** enseguida el Diputado J. **Carmen corona Pérez,** dice: con su permiso señor Presidente.

**HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le corresponde, de acuerdo al Decreto número 218 publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala, organizar **“la celebración de forma anual, para realizar el reconocimiento del o los maestros con 50 años o más de servicio activo”**, por lo que en cumplimiento a la determinación establecida en dicho decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 7 del mencionado decreto, que se relacionan con los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; numerales 35, 37 fracción IX, 47 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo, basado en las siguientes: **CONSIDERACIONES. I.** Que con fecha 14 de abril de 2016, en la sala de sesiones del Palacio Juárez recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LXI legislatura decretó “la celebración de forma

anual, para realizar el reconocimiento del o los maestros con 50 años o más de servicio activo”, estableciendo para tal fin la presea “Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial”. **II.** Dicho reconocimiento señala, en forma precisa, que la entrega del o los reconocimientos, estímulo y presea “Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial”, se realizará el día más cercano al 15 de mayo de cada año. **III.** Que el objetivo primordial de esta actividad es reconocer y estimular la actividad magisterial y generar el reconocimiento de la sociedad y del gobierno al esfuerzo, profesionalismo y dedicación de los maestros de Tlaxcala. **IV.** Que al efecto el decreto en mención mandata la creación de una comisión organizadora de dicho acto, presidida por el presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conformada además por los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, los titulares de las secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de trabajadores de la Educación, el titular del Sindicato Justo Sierra, el titular del sindicato Mártires de 1910 y el titular del sindicato Juárez Blancas. **V.** Que el mencionado decreto establece la responsabilidad de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el realizar y publicar la convocatoria respectiva, aprobada previamente por el pleno del Congreso del Estado. Con estos antecedentes, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propone a esta Soberanía el presente: **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del numeral 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se Convoca a la presea “**UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL**”, que la letra dice: “**CONVOCATORIA. PRESEA “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”**” Con fundamento en lo establecido en el Decreto 218 del Congreso del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXII, encargada del proceso de otorgamiento del Estímulo y presea **“UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”** correspondiente al año 2017, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo. **CONVOCA.** A todos los maestros que cumplan los requisitos para obtener el Estímulo y presea **“UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”**, de conformidad con las siguientes: **BASES. PRIMERA.** La presea **“UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”**, es un reconocimiento que el poder legislativo realiza a los maestros que en forma constante y distinguida hayan prestado servicios docentes por 50 años o más, incorporados a la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. **SEGUNDA.** La presea **“UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”**, consiste en Medalla y diploma. **TERCERA.** Las y los maestros que hayan cumplido 50 o más años efectivos de servicio al 15 de mayo de 2017. **CUARTA.** Quedan excluidos de la aplicación de este estímulo los docentes que hayan obtenido en años anteriores la presea **“UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”**. **QUINTA.** Para obtener la presea **“UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”**, se requiere acreditar plaza docente con función docente. **SEXTA.** Se debe entender por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado en funciones docentes, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados en funciones administrativas. Para los efectos del presente estímulo no está permitido sumar periodos de servicios docentes con actividades administrativas; así mismo no se debe computar el tiempo que hayan sido contratados por honorarios. **SÉPTIMA.** Para ser considerado candidato a la

presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, el interesado deberá presentar en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología los documentos siguientes: **a.** Solicitud para la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, correspondiente al año 2017; **b.** Copia del primer nombramiento de ingreso, o documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente; **c.** Hoja Única de Servicio, expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado; **d.** Constancia original de servicio, expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso; **e.** Hoja única de servicios expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso; **f.** Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación, si es el caso; **g.** Copia de los oficios de comisión o en su caso oficio de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, que acredite esta circunstancia; **h.** Copia del último comprobante de pago. **i.** Copia de los documentos que acrediten la jubilación o prejubilación, en su caso; **j.** Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante; **k.** Copia del acta de nacimiento, y **l.** Copia de la C.U.R.P. **OCTAVA.** Los documentos que se refieren en la base anterior, deberán presentarse legibles y anexarse a la solicitud, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2017, en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXII Legislatura del Estado, sito en calle allende número 31, colonia centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, lapso de tiempo

que es improrrogable. **NOVENA.** Los interesados deberán validar previamente los documentos señalados en la base séptima de esta convocatoria en la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado. **DECIMA.** El dictamen que al efecto se emita para otorgar la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, será elaborado por la Comisión encargada de organizar y dar seguimiento al proceso, quien lo remitirá a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología de la LXII Legislatura del Estado, para su aprobación y acuerdo correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA.** El dictamen que se emita tendrá el carácter de inapelable. **DECIMA SEGUNDA.** La entrega del Estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL” correspondiente al año 2017, se realizará el día 11 de mayo de 2017, en **sesión solemne** en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **DECIMA SEGUNDA.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXII Legislatura del Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Confórmese la Comisión organizadora acorde a lo establecido en el numeral tercero del Decreto número 218 publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 15 de abril de 2016, por lo tanto gírese oficio a los titulares que se menciona en el considerando cuarto del mencionado decreto. **TERCERO.** Publíquese la convocatoria en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en la página web de este Congreso y gírese la misma a las escuelas incorporadas a la Secretaria de Educación Pública del Estado, a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad

de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ. PRESIDENTE; DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTÍZ, VOCAL; DIPUTADO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ VOCAL; DIPUTADA JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, VOCAL; Presidente** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al Diputado **Enrique Padilla Sánchez**, muchas gracias, señor Presidente Honorable Asamblea, solicito que por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado se dispense el trámite de segunda lectura de la iniciativa con carácter de dictamen con el objeto que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano Diputado **Enrique Padilla Sánchez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor; **Presidente: Quiénes** estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en| lo particular la Iniciativa con carácter

de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, en vista de que ningún ciudadano Diputado dese referirse en pro o en contra de la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes sesten a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** el resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor; **Presidente.** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica, **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidente** dice, para continuar con el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se valida el procedimiento de elección del profesional del derecho de reconocido prestigio que integrará el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;** enseguida la Diputada **Sandra Corona Padilla**, dice: **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue instruido desahogar las fases del proceso de selección para designar un consejero integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, establecidas en la base tercera fracción I párrafo segundo y fracción II de la Convocatoria

aprobada por esta Soberanía en sesión ordinaria del Pleno de fecha veintitrés de febrero del año en curso. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. I.** En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada en fecha veintitrés de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación y Concertación Política presentó un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, a efecto de expedir la convocatoria dirigida a los profesionales del derecho de reconocido prestigio académico o que hayan destacado en el ejercicio de la profesión, que desearan participar en el proceso de selección para designar a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mismo que fue aprobado en esa fecha, ordenando su publicación, ese documento contiene, las bases, los requisitos y las fases del procedimiento de selección inherente. En cumplimiento a la **fracción I de la Base Tercera** de la Convocatoria respectiva, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, recibió cuarenta solicitudes de registro de aspirantes, con documentos anexos, durante los días viernes 24 y lunes 27 de febrero de la presente anualidad, asignando a tales solicitudes un número de folio cronológicamente progresivo, de modo que a la conclusión de la recepción de documentos, se generó la relación de aspirantes siguiente:

001	LIC. ERICK SÁNCHEZ GRACIA
002	LIC. LEONARDO VARGAS TERRONES
003	LIC. FLORIBERTO MONTIEL SOSA

004	LIC. GERARDO FELIPE GONZALEZ GALINDO
005	LIC. CLAUDIA PEREZ RODRIGUEZ
006	LIC. FELIX ZARATE HARO
007	LIC. MIREYA MENDIETA SALDAÑA
008	LIC. MARTHA ZENTENO RAMIREZ
009	LIC. ALVARO GARCÍA MORENO
010	LIC. ENRIQUE ZEMPOALTECA MEJIA
011	LIC. MARIA AVELINA MENESES CANTE
012	LIC. MARIA JUANA NAVA AHUACTZIN
013	LIC. GUSTAVO DAVID GARCIA MARTINEZ
014	LIC. MARÍA SONIA SÁNCHEZ BARBA
015	LIC. MIGUEL ANGEL ZACAPANTZI FLORES
016	LIC. JUAN ANTONIO GUTIERREZ MORALES
017	LIC. ROSSANA RUBIO MARCHETTI
018	LIC. FREDDY BAUTISTA MOJICA
019	LIC. ROMAN ORTIZ FLORES
020	LIC. JOSE ANTONIO AQUIAHUATL SANCHEZ
021	LIC. GEORGINA MARTINEZ MENDOZA
022	LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ DÍAZ
023	LIC. ERENDIRA FLORES PÉREZ
024	LIC. CLAUDIA CERVANTES ROSALES

025	LIC. JUAN PABLO HERNANDEZ JIMENEZ
026	LIC. LUZ MARÍA VÁZQUEZ ÁVILA
027	LIC. ESTELA SANCHEZ GONZALEZ
028	LIC. LILIANA OSORNIO ALVARADO
029	LIC. LEONEL LARA MENA
030	LIC. CESAR PEREZ HERNANDEZ
031	LIC. ALFONSO PEREZ MARTINEZ
032	LIC. JOSE JUAN TEMOLTZIN DURANTE
033	LIC. BERELENDIS SARMIENTO ELIZALDE
034	LIC. ESTHER TEROVA COTE
035	LIC. MARTHA MIREYA ROJAS CARRANCO
036	LIC. FLAVIO FLORES CERVANTES
037	LIC. RUBEN PALMA MEJIA
038	LIC. OSWALDO JORGE HERNÁNDEZ SILVA
039	LIC. ELOY EDMUNDO HERNANDEZ FIERRO
040	LIC. SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS

En el citado listado fue publicado por la Secretaría Parlamentaría en los estrados de este Congreso de forma inmediata. **II.** Asimismo, sin demora, el Secretario Parlamentario, remitió a la Comisión que suscribe la documentación recibida de los aspirantes, en un sobre cerrado por cada uno de ellos, para efectos de su revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, señalados en la convocatoria. En consecuencia,

el mismo día, veintisiete de febrero del año que transcurre, la Comisión que suscribe se constituyó en reunión permanente, iniciada a las dieciséis horas y se procedió a abrir, uno por uno, los sobres referidos, de modo que se analizó minuciosamente cada uno de los documentos exhibidos por los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, se elaboró una cédula de cada aspirante, en la que se asentó el señalamiento de los requisitos que se tuvieron por cumplidos, así como aquellos que no se lograron satisfacer; a esas cédulas la Comisión que suscribe se remite, como si a la letra se insertaran, para los efectos del presente dictamen. Concluida la revisión resultó que de los cuarenta aspirantes, siete de ellos no cumplieron con uno o más de los requisitos constitucionales, por las razones y motivos que se expresan en el acta de dicha reunión permanente, la que se tiene por reproducida en sus términos para los efectos conducentes. En tal virtud, se determinó citar para el desahogo de la entrevista a que se refiere la Base Tercera, fracción II de la convocatoria respectiva, a los treinta y tres aspirantes restantes, siendo los siguientes:

001	LIC. ERICK SÁNCHEZ GRACIA
002	LIC. LEONARDO VARGAS TERRONES
003	LIC. FLORIBERTO MONTIEL SOSA
004	LIC. GERARDO FELIPE GONZALEZ GALINDO
005	LIC. CLAUDIA PEREZ RODRIGUEZ
006	LIC. FELIX ZARATE HARO
007	LIC. MIREYA MENDIETA SALDAÑA
008	LIC. MARTHA ZENTENO RAMIREZ
009	LIC. ALVARO GARCÍA MORENO
010	LIC. ENRIQUE ZEMPOALTECA MEJIA
011	LIC. MARIA AVELINA MENESES CANTE
012	LIC. MARIA JUANA NAVA AHUACTZIN
013	LIC. GUSTAVO DAVID GARCIA MARTINEZ

014	LIC. MARÍA SONIA SÁNCHEZ BARBA
015	LIC. MIGUEL ANGEL ZACAPANTZI FLORES
016	LIC. JUAN ANTONIO GUTIERREZ MORALES
017	LIC. ROSSANA RUBIO MARCHETTI
018	LIC. FREDDY BAUTISTA MOJICA
019	LIC. ROMAN ORTIZ FLORES
022	LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ DÍAZ
023	LIC. ERENDIRA FLORES PÉREZ
024	LIC. CLAUDIA CERVANTES ROSALES
025	LIC. JUAN PABLO HERNANDEZ JIMENEZ
027	LIC. ESTELA SANCHEZ GONZALEZ
028	LIC. LILIANA OSORNIO ALVARADO
029	LIC. LEONEL LARA MENA
030	LIC. CESAR PEREZ HERNANDEZ
032	LIC. JOSE JUAN TEMOLTZIN DURANTE
034	LIC. ESTHER TEROVA COTE
035	LIC. MARTHA MIREYA ROJAS CARRANCO
036	LIC. FLAVIO FLORES CERVANTES
037	LIC. RUBEN PALMA MEJIA
038	LIC. OSWALDO JORGE HERNÁNDEZ SILVA

Comento que los folios que se respetaron fue de acuerdo al número que ingresaron su documentación. Esta última relación se remitió al Secretario Parlamentario para que procediera a publicarla en términos de la Convocatoria de mérito. **III.** Los días veintiocho de febrero y uno de marzo, ambos de la presente anualidad, continuando con el desahogo de la reunión permanente mencionada, se practicaron las entrevistas aludida a los aspirantes que citados, en el orden indicado, a quienes se les hizo saber la forma en que se desarrollaría la misma y, acto continuo, a cada uno de ellos, los integrantes de la Comisión les formularon algunas de las preguntas siguientes: **1.** ¿Por qué aspira a ser integrante del Consejero de la Judicatura? **2.** ¿Por qué considera que el Congreso del Estado lo debe

elegir a usted como Consejero? **3.** De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ¿cuáles son las atribuciones de los consejeros? **4.** De acuerdo al artículo 85 de la Constitución Política del Estado, ¿cómo se integra el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial? **5.** De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial, ¿cuáles son las categorías que integran la carrera Judicial? **6.** De acuerdo al Reglamento del Consejo de la Judicatura, ¿cuántas comisiones existen en el Consejo de la Judicatura y cuáles son? **7.** De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, ¿Qué tipo de información deberá poner a disposición del público y actualizar el Consejo de la Judicatura? **8.-** ¿Qué haría usted si la percepción ciudadana cuestiona su actuación en el desempeño de su cargo, de forma que afecte la credibilidad del Consejo de la Judicatura del Estado? **9.** ¿Qué propuesta haría para que mejore el funcionamiento del Poder Judicial? **10.** ¿Cuáles son las faltas de los magistrados, jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado, que el Consejo Local tienen encomendado sancionar? **11.** ¿Qué opinión tiene acerca de la carrera judicial? **12.** ¿De qué órgano se auxilia el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en los temas de investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial? **13.** Si usted fuera designado consejero, ¿qué propondría para erradicar la corrupción en el Poder Judicial? **14.** ¿Qué entiende por imparcialidad? **15.** ¿Considera usted que contra los actos del Consejo de la Judicatura del Estado, deba proceder el juicio de Protección Constitucional? **16.** ¿Qué reformas propondría usted al Reglamento del Consejo de la Judicatura? **17.** ¿Qué entiende por Control de Convencionalidad? **18.** ¿Porque considera importante la existencia del Consejo de la Judicatura? **19.** ¿Por qué considera usted que para ser integrante del Consejo de la Judicatura deben de cumplir los mismo requisitos constitucionales **20.**

¿Considera que para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Judicatura son suficientes las cuatro comisiones existentes?. **21.** ¿En qué casos deben de publicarse los acuerdos y resoluciones del Consejo de la Judicatura en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **22.** ¿Cuáles son sus potenciales conflictos de interés que pudieran afectar su desempeño como futuro Consejero? **23.** ¿Qué medida propondría para difundir el funcionamiento del Consejo de la Judicatura? Todos los aspirantes convocados comparecieron a someterse a la entrevista señalada en la convocatoria, el día y hora que les correspondió, con excepción de la aspirante **ERÉNDIRA FLORES PÉREZ**, quien no se presentó al desahogo de la misma, no obstante haber sido formalmente citada por los conductos legales, para que dicha actuación tuviera verificativo a las nueve horas de este día, uno de marzo del presente año. En tales circunstancias, en su momento cada aspirante entrevistado respondió lo que estimó conveniente, en el entendido de que sus respuestas serán valoradas en la parte considerativa de este dictamen. Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** **I.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos . . . ”.** Es congruente con la mencionada disposición constitucional lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, al referirse en los mismos términos. **II.** Que el artículo 85 de la Constitución Política del Estado, en su fracción IV, faculta a la Legislatura del Congreso del Estado para designar a un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo que el Pleno de esta Soberanía es competente al efecto y resulta procedente someter a su consideración el presente. **III.** En

el artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de que suscribe, en el artículo 57 fracción XV del Reglamento Interior de este Congreso del Estado, se prevé que le corresponde conocer de los asuntos **“...relativos a nombramientos, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Poder Judicial.”**, disposición que en este asunto resulta aplicable por analogía. Por ende, dado que en el particular la materia a dictaminar consiste en validar el proceso de selección, para designar a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y proponer a esta Asamblea a los aspirantes mejor calificados para ocupar dicho cargo, durante el periodo comprendido del día tres de marzo del presente año al dos de marzo del año dos mil veinte; y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para ser Consejero de tal órgano colegiado se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Magistrado, es dable razonar en el sentido de que, al ser competente esta Comisión para valorar la procedencia del nombramiento de los magistrados del Poder Judicial Local, debe entenderse que también lo es, por analogía, con relación al nombramiento del Consejero de la Judicatura Estatal que corresponde determinar a este Congreso. Amén de lo anterior, la competencia de la suscrita comisión se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, en la convocatoria emitida por este Poder Legislativo. **IV.** El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se crea conforme del Derecho Constitucional Mexicano y mediante la reforma efectuada a nuestra Carta Fundamental Estatal en el mes de junio del año

dos mil ocho, atribuyéndole el carácter de órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del citado Poder, integrado por cinco consejeros; uno de ellos designado por el Congreso del Estado, como lo previene la fracción IV del artículo 85 de la Constitución Política del Estado. **V.** Mediante Decreto número 8, expedido por la LXI Legislatura en fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Congreso del Estado designó como Consejero al Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**, para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo que transcurrió del día diecinueve de febrero del año dos mil catorce al dieciocho de febrero de la anualidad que transcurre; y dado que oportunamente este Poder Legislativo determinó la no ratificación del mencionado Consejero, fue procedente establecer el procedimiento para la designación del integrante del Consejo de la Judicatura, conforme se señala en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que se encuentre debidamente integrado. **VI.** Las fases del proceso de selección previstas en la base tercera de la convocatoria que se provee, han sido cumplimentadas íntegramente y observando en forma cabal los lineamientos al efecto indicados por el Pleno de esta Soberanía, como procede a explicarse en seguida: **1.-** La recepción de solicitudes de inscripción de aspirantes a participar en el proceso de referencia se efectuó en las fechas y horario señalados, entregando a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente e imprimiendo en el mismo el número de folio respectivo, en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación de aspirantes registrados. Derivado de lo expuesto, es de advertirse que la recepción de documentos se realizó en condiciones igualitarias para todo interesado en inscribirse, de forma puntual y ordenada, y en todo momento

observando las formalidades legales y de tracto administrativo aplicables. **2.-** La Comisión dictaminadora desahogó la etapa de revisión de la documentación inherente, determinando los aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales de mérito, así como quienes no, elaborando los listados correspondientes a cada categoría de sujetos; las cuales se publicaron en su momento, respetando así el derecho de los interesados a conocer el estado que guardaba su situación en el procedimiento en comento. Así, considerando que el análisis respectivo se efectuó directamente por quienes dictaminamos, valorando las documentales presentadas por los aspirantes atendiendo a las normas procesales del derecho común, y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de los alcances y efectos de los documentos analizados, por el voto unánime de los integrantes de esta Comisión, es claro que dicha etapa del proceso en cita, se desahogó válidamente. **3.-** Se practicaron las entrevistas señaladas en la convocatoria, conociendo así en forma directa a los aspirantes, se percibieron los rasgos trascendentes de su personalidad, su nivel de preparación profesional, su conocimiento de la función jurisdiccional y del régimen jurídico del Consejo de la Judicatura Local, su cultura general, así como su capacidad de raciocinio, de improvisación y de expresión oral. Por ello, es pertinente concluir que las mencionadas entrevistas cumplieron a cabalidad el objeto de su previsión. Merced a lo anterior, lo procedente es declarar válido el proceso de selección del Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que motiva este dictamen. **VII.** Para estar en aptitud de determinar a los aspirantes mejor calificados, de conformidad con lo establecido en la base tercera fracción II párrafo tercero de la convocatoria, se toman en consideración los elementos siguientes: 1.- Los aspirantes que accedieron a la fase de entrevista se hayan en igualdad de circunstancias por cuanto hace

al cumplimiento de los requisitos formales para ser designados Consejero, es decir, todos ellos cumplen el perfil profesional, nacionalidad, residencia, edad requerida, honorabilidad y antecedentes en el servicio público, normativamente exigidos. 2.- Por lo que hace a la aspirante **ERÉNDIRA FLORES PÉREZ**, no obstante que documentalmente acreditó cumplir los requisitos de referencia, esta Comisión quedó imposibilitada para considerarla entre quienes se propondrán para la designación que corresponde al Pleno de este Congreso Estatal, debido a que, al no asistir a la entrevista a la que se le citó, no concluyó su participación en las fases del proceso de selección en comento, lo que implica, a juicio de esta Comisión, que injustificadamente lo abandonó, por lo que se infiere que dejó de tener interés en el mismo. Además, la conducta omisa de referencia privó a quienes dictaminamos, de los elementos de convicción necesarios para valorarla en sus caracteres personales y aptitudes, lo que lógicamente conlleva a que no haya materia para evaluarla. 3.- Tratándose del contenido derivado de las entrevistas a que se sometieron los aspirantes, se advierte que de las disertaciones con relación a ese aspecto, por parte de los integrantes de la Comisión, se concluye que los aspirantes que mostraron mayor precisión en sus respuestas, claridad de pensamiento, seguridad personal y un temperamento de mayor temple, cualidades que garantizan mejores condiciones para la toma de decisiones trascendentes, independencia e imparcialidad en los labores encomendadas al Consejo de la Judicatura Estatal son los siguientes: a) LIC. LEONARDO VARGAS TERRONES; b) LIC. MARTHA ZENTENO RAMÍREZ; c) LIC. ÁLVARO GARCÍA MORENO; d) LIC. FREDDY BAUTISTA MOJICA; e) LIC. CLAUDIA CERVANTES ROSALES. Por ende, se propone que el nombramiento, cuya determinación ocupa a este Congreso, recaiga en alguno de los aspirantes recién señalados, para que ejerza el encargo público correspondiente

durante el periodo comprendido del día tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte. Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano a favor de alguno de los interesados, no podrá considerarse por los demás aspirantes violatorio de sus derechos, puesto que el hecho de haber participado en el proceso de selección para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá con fundamento en una facultad discrecional. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 83 párrafo primero y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 63, 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y en las bases tercera, fracción II, párrafo tercero de la Convocatoria aprobada el día veintitrés de febrero del año en curso y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma valida el proceso de selección para designar a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo que transcurra del día tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en la base cuarta de la Convocatoria aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, podrán ser sujetos de designación los profesionales del derecho siguientes: LEONARDO VARGAS TERRONES, MARTHA ZENTENO RAMÍREZ,

ÁLVARO GARCÍA MORENO, FREDDY BAUTISTA MOJICA Y CLAUDIA CERVANTES ROSALES, para ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el período que transcurra del día tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte. **TERCERO.** El aspirante que resulte designado Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el período que transcurra del día tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte, rendirá la protesta de Ley correspondiente ante el Pleno del Congreso del Estado; debiéndose comunicar dicha designación a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos conducentes. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones “Xicohtécatl Axayacatzin” del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, al día uno de marzo del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE; DIPUTADA FLORÍA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADA CARLOS MORALES BADILLO; VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL.** Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se concede el uso de la palabra al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado Ignacio Ramírez Sánchez , en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor ; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, se procede a la elección del Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, que fungirá a partir del tres de marzo del dos mil diecisiete al dos de marzo del dos mil veinte; y se pide a los diputados que al escuchar su nombre emitan su voto, depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para tal fin. Enseguida la Diputada **Eréndira Olimpia Cova Brindis**, dice: Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martín Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuautle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuautle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Presidente:** Se pide a los diputados secretarios procedan a efectuar el cómputo e informe con su resultado, **Secretaría:** Señor presidente el resultado de la votación es el siguiente: **Veinte** votos para el Licenciado Álvaro García Moreno. **Dos** votos para el Licenciado Freddy Bautista Mojica. **Dos** votos para la Licenciada Claudia Cervantes Rosales. **Un** voto para el Licenciado Leonardo Vargas Terrones. **Presidente,** dice: de acuerdo con el cómputo efectuado, se declara al **Licenciado Álvaro García Moreno**, como Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien rendirá la protesta de Ley ante el Pleno de esta

Soberanía; en consecuencia, se pide a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente, en términos de los artículos 54 fracción XXX, 116 de la Constitución Política del Estado y 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y al Secretario Parlamentario lo remita al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el **octavo** punto del orden del día y, en términos de los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y toda vez que ha sido designado el Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del tres de marzo del dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte, se pide al Secretario Parlamentario lo invite a pasar a esta Sala de Sesiones para que rinda la protesta de Ley ante esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado. **Presidente** pide a todos los presentes ponerse de pie: **Ciudadano Licenciado Álvaro García Moreno, “¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?** el interrogado responde: **“Sí protesto”**. **Presidente: “Si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden”**. Se pide al Secretario Parlamentario acompañe al Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, al exterior de esta Sala de Sesiones; a los presentes tomen asiento. Así mismo, se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y, al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del

Estado para su publicación, de igual forma lo notifique al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales procedentes. Se comisiona a los diputados: **Delfino Suárez Piedras, Humberto Cuahutle Tecuapacho, Juan Carlos Sánchez García y Enrique Padilla Sánchez**, para que integren la comisión de cortesía y se sirvan acompañar al Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para hacerlo presente. - - - - -

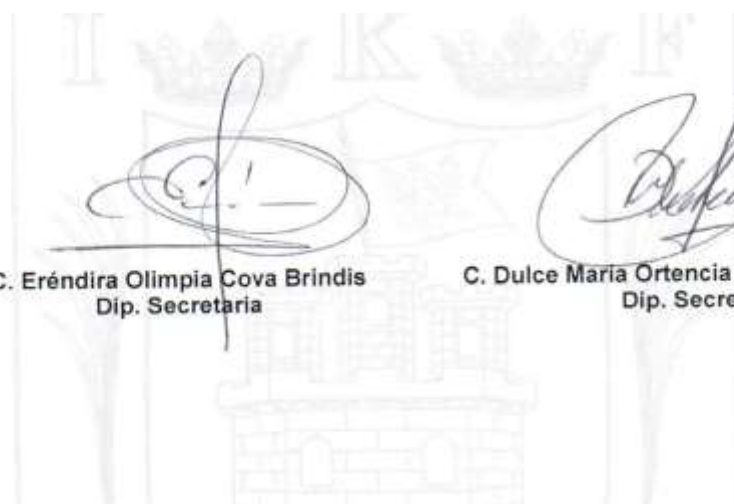
**Presidente:** Continuando el con el orden del día se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada **Eréndira Olimpia Cova Brindis**, dice: **CORRESPONDENCIA DOS DE MARZO DE 2017.** Oficio que dirige la Lic. Ana Laura Hernández Anaya, Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicita la devolución de las escrituras de tres lotes de la fracción A y tres lotes de la fracción C, del predio denominado Cuatzitlalehca o Chalacatl, y la documentación que integra el expediente. Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual remite copia certificada de los escritos donde constan los nombramientos de la Comisión Especial de los Barrios de Santiago y la Garita, supliendo las funciones de Presidentes de Comunidad. Oficio que dirige el Prof. Juan Carlos Peña Zavala, Presidente de la Comunidad de Francisco villa, Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, a través del cual informa que el Presidente Municipal se está tomando atribuciones que no le corresponden en la Comunidad, así mismo le ha solicitado convoque a una sesión ordinaria o extraordinaria de cabildo para asignar el presupuesto a las comunidades. Oficio que dirige el Ing. Fernando Pérez Ruíz, Presidente del Colegio de Ingenieros Militares de Tlaxcala A.C., a través del cual solicita


reformular, derogar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala. Oficio que dirige José Félix Apolinar Castro Periañez, Presidente de la Comunidad de San Miguel contra, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual informe que en la distribución del Presupuesto de Presidentes de Comunidad para el ejercicio 2017, a la comunidad antes citada le fue asignada una cantidad menor, Circular que dirige el Lic. Renato Arias Arias, Director de Apoyo y Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, a través del cual informa que se declaró la nueva conformación de las Fracciones Parlamentarias de los Partidos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, así como la conformación de la Junta de Coordinación Política. Oficio que dirige el Dip. Ramón Javier Padilla Balam, Secretario de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual comunica la Declaratoria de Clausura de los trabajos de la diputación Permanente. Oficio que dirigen los Diputados Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual comunican la Declaratoria de Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Circular que dirige el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario General del Congreso del Estado de Tabasco, a través del cual informa de la clausura del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, la Elección de la Mesa Directiva, así como la apertura de los trabajos legislativos del Primer Período Ordinario de sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero; **se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige el


Presidente Municipal de Atltzayanca; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Asuntos Electorales, para su conocimiento.** Del oficio que dirige el Presidente de la Comunidad de Francisco Villa, Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente del Colegio de Ingenieros Militares de Tlaxcala, A.C.; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio, análisis y dictamen** correspondiente. Del escrito que dirige el Presidente de la Comunidad de San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De la circular que dirige el Director de Apoyo y Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco; **se instruye al Secretario Parlamentario acuse de enterada esta Soberanía.** De los oficios y circular dados a conocer de los congresos locales; **se tienen por recibidos.** -----

**Presidente:** Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente Sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **once** minutos del día **dos** de marzo de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de marzo del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.-----



  
C. Eréndira Olimpia Cova Brindis  
Dip. Secretaria

  
C. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona  
Dip. Secretaria